



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 -2019-AMPI

Ica, **18 MAR. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 1855-2019 – CCCPC-Dist/SJ/PRI, de fecha 22 de Enero del 2019; el Informe Legal N°023-2019 – GAJ-MPI, de fecha 04 de Febrero del 2019; el Memorando N° 194-2019-GM-MPI, de fecha 05 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, acorde a lo estipulado en el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia de la Municipalidad Provincial, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial; asimismo las municipalidades son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia;

Que, el artículo 79° de la citada Ley; señala que en ejercicio de sus funciones corresponde a la Municipalidad Provincial *"pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia"*;

Que, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de Demarcación Territorial y así también lograr saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, conforme al artículo 2° del Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización Territorial; *"la demarcación territorial es el proceso técnico – geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas a nivel nacional"*;

Que, en referencia al artículo 4, literal c) del mismo cuerpo normativo; define al distrito como la *"circunscripción territorial base del sistema político -administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración. Cuenta con una población caracterizada por tener identidad histórica y cultural que contribuye con la integración y desarrollo de circunscripción"*;

Que mediante Oficio N° 1855-2019 – CCCPC-Dist/SJ/PRI, el Comité Cívico Central Pro-creación del Distrito de San Joaquín, representado por su presidente, solicitan la conformación de una Comisión Técnica para la Delimitación de la Provincia de Ica con el Distrito de Subtanjalla, refiriendo que es necesario su conformación, por ser el único requisito faltante para la refrendación de la Ley ante el ejecutivo PCM;

Que mediante Informe Legal N°023-2019–GAJ-MPI, de fecha 04 de Febrero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomendó conformar la Comisión Técnica para la delimitación territorial de la provincia de Ica con el distrito de Subtanjalla, debiendo la Gerencia Municipal designar a los mismos;

Que, mediante Memorando N° 194-2019-GM-MPI, de fecha 05 de Marzo de 2019, el Gerente Municipal señala de manera expresa los miembros que conformarán la Comisión Técnica para la delimitación territorial solicitada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerando precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica para la delimitación territorial que pueda existir entre los Distritos de Ica - Subtanjalla, en coordinación con el GORE- ICA, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2019-AMPI

- | | |
|--|------------|
| 1.- Gerente de Desarrollo Urbano | Presidente |
| 2.- Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro | Miembro |
| 3.- Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |
| 4.- Subgerente de Planeamiento | Miembro |
| 5.- Subgerente de Control Patrimonial | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Comisión conformada en el Artículo precedente, actuar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier dispositivo municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión Técnica; así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Municipalidad, con las formalidades previstas en la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Transcripción N° 213 Fecha: 18 MAR. 2019

Entidad: Informática

Señor (s)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 213 de Fecha: 18 MAR. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI

